



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dos (02) de octubre de octubre de dos mil catorce (2014)
Auto interlocutorio No. 2604

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Omar Orlando Muñetón Vasco
Demandado	Nación – Procuraduría General de la Nación
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01092 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2506 del 18 de septiembre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que la misma se presentó bajo el ejercicio del medio de control de reparación directa, cuando al tratarse de una controversia derivada de una relación laboral y en la cual mediaba una decisión administrativa (acto administrativo) el Juzgado dispuso que el medio de control era el de nulidad y restablecimiento del derecho. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que cumpliera las exigencias previstas en la Ley 1437 de 2011, principalmente los previstos en los artículos 161 al 167 ibídem; sin embargo la parte accionante allegó las copias de la demanda por la cual se pretendía adecuar la demanda, pero en ella solo se corrigió en el sentido de indicar que el medio de control era el de nulidad y restablecimiento del derecho, pero no se cumplió con los demás requisitos formales como identificar el representante de la entidad demandada, manifestar y sustenta las normas violadas y el concepto de violación, se presentan de forma incongruente las pretensiones teniendo en cuenta que se trata del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho; no se aporta tampoco dirección electrónica para notificaciones de la entidad, no se allega copia de la demanda en medio magnético, etc . Por tanto se rechazará la misma acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por el señor Omar Orlando Muñetón Vasco en contra de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 03 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario